DJ-CS-0021-2020

Contrato de Servicios de Publicidad

Entre:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT),** organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley número 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 430-23156-8, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su directora ejecutiva **Ing. Claudia Franchesca De Los Santos Tavárez,** portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0200826-5, domiciliada y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"La Entidad Contratante",** sus siglas **(INTRANT), por su denominación completa** o como **La Primera Parte;** y de la otra parte:

Editora Listín Diario, S.A, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio social en la calle Paseo de los Periodistas No. 52, Ens. Miraflores, Santo Domingo, República Dominicana, RNC Núm. 101014334, debidamente representada por Gema Patricia Teresita Hidalgo Vargas dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0164092-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien, a los fines del presente contrato, se denominará **"La Contratista" por su nombre** o como **La Segunda Parte.**

PREÁMBULO:

Por Cuanto: En fecha veintinueve (29) de junio del año 2020, el Director de Comunicaciones, a través de la comunicación **DC-INT-214-20,** solicita el servicio para la colocación de publicidad, en el periódico Listín Diario.

Por Cuanto: La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación en la Ley número 449-06, establece entre los procedimientos de selección, **la excepción.**

Por Cuanto: Las disposiciones del numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y el numeral 10 del artículo 3, así como el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento Núm.543-12, estipula los procedimientos de los casos de excepción.

Por Cuanto: El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **0002-2020**, de fecha **tres (3)** del mes de **enero del** año **dos mil veinte (2020)**, *recomendó y aprobó el procedimiento de excepción, para la contratación de servicios de publicidad institucional del INTRANT.*

Por Cuanto: En fecha **treinta (30)** del mes de **junio** del año **dos mil veinte (2020),** la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones suscribió la orden No. **INTRANT-2020-00122** para los servicios de colocación de publicidad en el periódico Listín Diario

Por Cuanto: **La Contratista** y **La Entidad Contratante** serán nombrados en conjunto **Las Partes.**

Por lo Tanto y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte, íntegra, del presente contrato; **Las Partes**:

Han Convenido y Pactado lo siguiente:

Artículo 1.- Definiciones:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: Acuerdo firmado y celebrado entre **Las Partes,** para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el contrato.

El Gobierno: Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Caso Fortuito: Significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de

tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Artículo 2.- Documentos que forman parte del contrato: Los siguientes documentos forman parte íntegra e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El contrato propiamente dicho

b) La Cotización del paquete publicitario

Artículo 3.- Objeto del Contrato: La Contratista, **Editora Listín Diario, S.A,** en virtud del presente contrato se compromete a brindar los servicios de colocación de publicidad en el periódico Listín Diario.

Adjudicatario	Monto
Editora Listín Diario, S.A	**RD$1,500,000.00**

Párrafo : Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la solicitud.

Artículo 4.- Monto del Contrato: Las Partes convienen que el monto a pagar por brindar los servicios de colocación de publicidad a la **Editora Listín Diario, S.A.,** es por un monto de **un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD$1,500,000.00).**

Párrafo I: La Contratista al amparo del presente artículo, recibirá el pago por la suma de **un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD$1,500.000.00),** por servicios de colocación de publicidad, desembolso que hará **La Entidad Contratante** en lo concerniente al alcance de este contrato o a los servicios que ofrece **La Contratista**, quien no podrá exigir ningún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Párrafo II: Es preciso destacar, que dentro del monto precedentemente indicando se encuentran las Publicaciones realizadas en fecha 16 de junio, correspondiente a un comunicado de 2 páginas, facturada con el No.983133 y un cuarto de página publicado el 7 de julio facturado con el No.983147, sobre convocatoria a consulta pública y el monto restante será para futuras colocaciones de servicios de publicidad de la Institución.

Artículo 5.-Forma de Pago: El pago será realizado en Pesos Dominicanos y se efectuará contra las facturas entregadas por **La Contratista** y sustentado con el informe de conformidad elaborado por la unidad correspondiente de la **Entidad Contratante** por el servicio prestado.

Párrafo I: La Contratista deberá aceptar u otorgar un crédito de 30 a 45 días, luego de expedida las facturas, la cual deberá emitirse a **La Entidad Contratante** y contener número de comprobante gubernamental.

Párrafo II: La Contratista no estará exenta de pago de impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 6.- Tiempo de Ejecución: El Plazo de ejecución de este Contrato es de (2) mes del treinta (30) de junio hasta el treinta y uno (31) de agosto del año 2020 y deberá agotar el servicio objeto del presente contrato.

Artículo 7.-Tiempo de Vigencia: El Plazo de vigencia de este contrato es de cinco (5) meses, a partir de la fecha de suscripción del mismo. hasta completar los servicios requeridos, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Artículo 8.- No Relación laboral: Las partes aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **La Contratista** acuerda, por este medio, liberar a **La Entidad Contratante** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 9.- Normas de Cumplimiento: La Contratista cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y realizará los servicios con diligencia, eficiencia y eficacia, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para el tipo de servicio contratado. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará tecnología avanzada y la más adecuada para el desempeño de sus funciones; y actuará ante cualquier situación y con relación a cualquier asunto referente al cumplimiento del objeto de este contrato, siempre apoyando y resguardando los intereses de **La Entidad Contratante** cuando esté lidiando con otros contratistas o tercero.

Artículo 10.- Descripción de Servicios: La Contratista conviene, que la contratación es por los servicios de colocación de publicidad en el periódico **Listín Diario** y cumplirá con la cotización de las propuestas de publicaciones, documento que forma parte íntegra del presente contrato.

Artículo 11.- Prohibición de Actividades Conflictivas: La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 12.- Información: La Entidad Contratante proporcionará toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución del servicio contratado.

Artículo 13.- Compromiso de Confidencialidad: La Contratista, no podrá divulgar, ninguna información considerada **Confidencial** relacionada con las operaciones de **La Entidad Contratante,** sin su consentimiento previo y por escrito, con apego a lo establecido en la Ley número 200-04 de fecha 28 de julio del 2004.

Artículo 14.- Fuerza Mayor y Caso Fortuito: Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15.- Obligaciones del Contratista: La Contratista ejecutará el presente Contrato conforme se describe en la cotización de la propuesta de publicaciones y subsanará cualquier deficiencia que pueda ser señalada por la Entidad Contratante prestando el debido cuidado con riguroso apego al cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Artículo 16.- Del Personal: La Contratista empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Artículo 17.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: La Entidad Contratante exonera del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento a **La Contratista.**

Artículo 18.- Equilibrio Económico: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para los servicios contratados, los pagos a **La Contratista** en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

Artículo 19.- Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de

vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

Artículo 20.-Rescisión del Contrato: La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **La Contratista,** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 21.- Cesión de Contrato: La capacidad de los servicios de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante.**

Artículo 22.- Nulidades del Contrato: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo14 de la Ley Número 340-06, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 23.- Arreglo de Conflictos: Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 24.-Solución de controversias: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007)

Artículo 25.- Interpretación del Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 26.- Idioma Oficial: El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Artículo 27.- Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 28.- Legislación Aplicable: La Contratista realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 29.- Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 30.- Gastos Legales: La Contratista, **Editora Listín Diario. S.A;** pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 31.- Acuerdo íntegro: Si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

Hecho y Firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **Las Partes**, y el otro para el notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Por el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**
Directora Ejecutiva

Ing. Claudia Franchesca De Los Santos Tavárez

Por **Editora Listín Diario, S.A.**

Gema Patricia Teresita Hidalgo Vargas

Yo, **Dra. Dulce María Ulerio Hernández,** Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matricula número **2962, Certifico y Doy Fe,** que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por las señoras **Claudia Franchesca De Los Santos Tavárez** y **Gema Patricia Teresita Hidalgo Vargas,** quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Dra. Dulce María Ulerio Hernández
Notario Público